



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2021-00-087-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando a la señora Juez, que en el proceso COLFONDOS notifico personalmente el llamamiento en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR y estas presentaron poderes y contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

**DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

En el proceso, encontramos que COLFONDOS notificó personalmente el llamamiento en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR, como obra en dd 41, pero no obra acuse de recibido, por lo tanto, el despacho en atención a que todas las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR presentaron poder y contestaciones ( dd 43, 44, 45 y 47), el despacho las da por notificadas por conducta concluyente al dar aplicación al art 301 del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.,

LLAMADA EN GARANTIA	PODER	CONTESTACION
ALLIANZ SEGUROS S.A dd 43	Se RECONOCE PERSONERIA adjetiva para actuar al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la C.C. No.19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116. actuando como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. según poder obrante en dd 43 pdf 122 en adelante.	Del documento digital 43 cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado <b>TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA</b> por parte de la demandada <b>ALLIANZ SEGUROS S.A</b>
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A dd 42 y 44 y 45	Se RECONOCE PERSONERIA adjetiva para actuar a la Dra. MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.714.782 expedida en Bogotá D.C., abogada portadora de la tarjeta profesional No. 137.770 del Consejo Superior de	Del documento digital 45 cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado <b>TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA</b> por parte de la



	la Judicatura, actuando como apoderada de <b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</b> según poder obrante en dd 42 y 44	demandada <b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A</b>
<b>COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR dd 47</b>	Se RECONOCE PERSONERIA adjetiva para actuar al Dr. JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.690.071 y la Tarjeta profesional No. 121.053 del C.S. de la Jud. actuando como apoderado de <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR</b> según poder obrante en dd 47 pdf 22.	Del documento digital 47 cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado <b>TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA</b> por parte de la demandada <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR.</b>

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia, para el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**

**Se REQUIERE a la demandada en la cual está afiliado el demandante para que, dentro del término del mes anterior a la audiencia, manifiesten a este Estrado Judicial si la demandante se encuentra pensionado.**

**SE REQUIERA A LAS PARTES, QUE SI ESTA APROBADO EL TRASLADO, LO INFORMEN AL DESPACHO EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PROVIDENCIA O CUANDO SE PRODUZCA.**

Por último, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al Dr. **JOHANS RICARDO URUEÑA LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.550.726 y tarjeta profesional No. 328.987 del C.S. de la J de conformidad a la sustitución al poder visible en dd 41 pdf 9 y ss.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

**Se les recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales a todas las partes del proceso,**



acreditando al Despacho que se da cumplimiento al mencionado artículo, tal como se transcribe:

**“Artículo 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. “

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR.

Firmado Por:

**María Dolores Carvajal Niño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 010**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b9e214457ff4219cca39d12ff3dea0bced684cd08b0aa470b4535b02a0b196**

Documento generado en 09/12/2024 07:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>